JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

*RAD: 110013110013**2019**00**071**00 (Ejec Alim.)*

Se requiere, que por parte de los extremos litigiosos, aclaren su escrito en el sentido de mantener activo este proceso ejecutivo, que con el acuerdo conciliatorio, se determina la terminación del proceso por pago total de la obligación acordando también, que los rubros de educación y, salud, en un 50% es a cargo del demandado, dineros que serán consignados en la cuenta de ahorros de la señora JENNIE PAOLA CELY VARGAS, y las mudas de ropa, acordadas se entregarán directamente a las niña, solicitando además el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título ejecutivo.

No pueden pretender las partes que el despacho al dar por terminado el proceso, levante medidas cautelares y desglose el título ejecutivo, continúe vivo el mismo descontando cuotas alimentarias, sin orden judicial

Una vez se aclare lo pedido por el despacho se resolverá al respecto.

NOTIFIQUESE,

R.M.

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115

HOY: 21 Octubre del 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ

SECRETARIA